



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación : [73001-41-89-002-2019-00745-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Finandina S.A
Demandado : German Ariel Rondón Ramírez

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora. Niéguese, en vista de que, mediante auto adiado el 27 de septiembre de 2023 (*numeral 16 expediente digital*), ya se había decretado la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 350-13734. Así mismo, respecto a la solicitud de embargo de establecimiento de comercio, no se accederá a la misma, pues, es su deber ubicar y determinar los bienes que pretenda ser cautelados (*inciso quinto del artículo 83 del C.G. del P.*).

Finalmente se informa al profesional del derecho que las respuestas de las entidades bancarias sobre las medidas cautelares comunicadas reposan en el cuaderno dos del expediente digital para su consulta.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez